



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 10 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido de Tonga el informe adjunto, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presenta carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Jeremy Greenstock**
Presidente del Comité contra el Terrorismo



Anexo

Carta de fecha 9 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de Tonga ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar el informe presentado por Tonga de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) en relación con las medidas adoptadas para aplicar esa resolución (véase el apéndice). El informe se transmitirá también al Comité contra el Terrorismo por correo electrónico.

Tonga tiene el propósito de facilitar toda otra información que el Comité contra el Terrorismo solicite sobre su aplicación de la resolución 1373 (2001).

(Firmado) S. T. T. **Tupou**
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Apéndice

Informe presentado por Tonga al Comité contra el Terrorismo de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de 28 de septiembre de 2001

Introducción

1. Tonga tiene el firme propósito de cooperar con las Naciones Unidas, los demás Estados Miembros y el Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para luchar contra el terrorismo internacional. En el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en este sentido ha tomado una serie de medidas que se detallan a continuación.

Legislación

2. Tonga tomó la decisión política de someter los delitos de terrorismo a las prohibiciones previstas en su derecho penal general a la hora de promulgar las disposiciones legislativas necesarias para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

3. Más tarde, en octubre de 2002, se presentó un proyecto de ley de reforma de la Ley Penal a la Asamblea Legislativa, que le dio su aprobación.

4. La finalidad de este proyecto de ley era enmendar la Ley Penal (capítulo 18) para dar cabida a los actos de terrorismo:

a) En él se estableció el delito de terrorismo tipificándolo como delito con arreglo a la Ley Penal; y

b) En el artículo 78A se estableció el delito y la correspondiente pena, en la sección 78B se especificó qué se entiende por el “acto de terrorismo” y en el artículo 78C qué se entiende por “bienes de terroristas” y se establecieron penas que vinieron a sumarse a las previstas en el artículo 78A.

5. Tonga es actualmente parte en tres de los 12 tratados multilaterales relacionados con los empeños mundiales para luchar contra el terrorismo. El Consejo Privado, en su decisión de 1º de noviembre de 2002, acordó que Tonga se convertiría en parte en los otros nueve tratados. En la actualidad se están dando los pasos pertinentes para ultimar las formalidades de adhesión a dichos tratados.

Medidas ejecutivas

6. Tonga ha prestado apoyo político y se ha ofrecido para, en la medida de sus posibilidades como pequeño Estado en desarrollo insular, colaborar también con apoyo de inteligencia.

7. Se ha establecido un Grupo Especial Ministerial dirigido por el Primer Ministro, así como un grupo de oficiales encargado de examinar las medidas vigentes para luchar contra el terrorismo y otras medidas que pudieran hacer falta no sólo para garantizar la seguridad del país, sino también para respaldar los empeños mundiales para luchar contra el terrorismo.

8. Se han adoptado medidas apropiadas para fortalecer los mecanismos de seguridad, comprendida la seguridad de la aviación, y la vigilancia de las fronteras.

También se están preparando varias otras medidas que se pondrán en marcha para fortalecer en mayor grado los mecanismos de seguridad existentes.

Consultas con otros países

9. Tonga ha venido participando activamente en los empeños subregionales e internacionales de varias organizaciones intergubernamentales apoyados por diversos países para promover la comprensión de las medidas que se están adoptando, así como de otras medidas adicionales que será preciso adoptar para facilitar el cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

10. La amenaza de terrorismo en el Pacífico antes de los acontecimientos trágicos del 11 de septiembre de 2001 era insignificante. Sin embargo, ha quedado en evidencia que todos los países, cualquiera que sea su tamaño, deben estar preparados para cooperar con la lucha mundial contra el terrorismo y respaldarla, así como para adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar la seguridad interior.

11. Un Seminario Regional del Pacífico sobre la lucha contra el terrorismo patrocinado por los Gobiernos de Australia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos de América, así como por la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico que tuvo lugar en Honolulu (Hawái) del 25 al 27 de marzo de 2002. Los objetivos del Seminario eran fomentar el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad encaminadas a luchar contra el terrorismo, en particular la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y promover adhesiones a los 12 tratados internacionales relacionados con la lucha contra el terrorismo y su aplicación.

12. En el plano internacional, el Commonwealth ha establecido un Grupo de Trabajo de Expertos sobre medidas legislativas y administrativas para luchar contra el terrorismo, que ha evaluado las medidas legislativas y administrativas requeridas por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las recomendaciones especiales del Grupo Especial de Expertos Financieros encaminadas a luchar contra la financiación del terrorismo. El Commonwealth tiene previsto también elaborar una ley modelo para aplicar la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las recomendaciones especiales del Grupo Especial de Expertos Financieros, así como juegos de materiales referentes a la aplicación de los 12 tratados internacionales concernientes a la lucha contra el terrorismo.

13. En el plano nacional, se ha reforzado apreciablemente la capacidad de Tonga de vigilancia de las fronteras y control de pasaportes y documentos de viaje con asistencia del Gobierno de Nueva Zelandia. Esta capacidad se ha reforzado aún más con programas y seminarios de formación organizados por instituciones regionales e internacionales.

Observaciones relacionadas con las preguntas concretas formuladas por el Comité contra el Terrorismo

Párrafo 1 de la parte dispositiva

14. Tonga tiene el firme propósito de velar por el cumplimiento pleno de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre financiación. El Consejo Privado ha dado su aprobación a la adhesión de Tonga al Convenio Internacional de 1999 para la represión de la financiación del terrorismo.

15. La Ley de blanqueo de dinero y ganancias ilícitas hace posible determinar, localizar, congelar, decomisar y en definitiva confiscar las ganancias ilícitas derivadas de delitos graves, incluido el tráfico de drogas. Esta Ley autoriza también el establecimiento de un organismo fiscalizador de transacciones y prescribe que las instituciones financieras y los cambistas tienen el deber de adoptar medidas preventivas para contribuir a la lucha contra el blanqueo de dinero.

Apartado a) – ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir y reprimir la financiación de los actos de terrorismo además de las enumeradas en sus respuestas a las preguntas sobre los apartados b) a d) del párrafo 1?

16. De conformidad con la Ley de blanqueo de dinero y ganancias ilícitas el Banco Nacional de Reserva de Tonga ha sido designado Organismo fiscalizador de transacciones. El artículo 11 2) de esta Ley faculta a este Organismo a:

a) Recibir informes sobre transacciones sospechosas de instituciones financieras y cambistas de conformidad con el artículo 14 1);

b) Transmitir todo informe de esta clase a las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley si indica que hay motivos razonables para sospechar de una transacción;

c) Entrar en las dependencias de toda institución financiera o cambista en horas laborables para inspeccionar cualquier registro llevado de conformidad con el artículo 13 1) y formular cualesquiera preguntas relacionadas con tales registros, tomar notas y llevarse copias de todo el registro o una parte de él;

d) Transmitir a las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley toda información derivada de inspecciones realizadas de conformidad con el artículo 2 c) si indican que hay motivos razonables para sospechar de que una transacción es objeto de ganancias ilícitas;

e) Impartir instrucciones a cualquier institución financiera o cambista para que adopte las medidas que pudieran hacer falta para facilitar toda investigación que tenga previsto realizar;

f) Recopilar estadísticas y registros, divulgar información dentro y fuera de Tonga, formular recomendaciones basándose en toda información recibida, impartir directrices a las instituciones financieras y asesorar al Ministro de Justicia;

g) Establecer requisitos de formación e impartirla a cualquier institución financiera en relación con las obligaciones en materia de registros de transacciones y presentación de informes establecidas en los artículos 13 1) y 14 1);

h) Sostener consultas con toda persona, institución u organización competente con vistas a ejercer sus facultades o a cumplir con sus deberes en consonancia con los artículos 2 c), f), o g); e

i) Pero prescribe también que no llevará a cabo investigación alguna que no vaya dirigida a velar por el acatamiento de las disposiciones de esta Parte por las instituciones financieras.

17. El Banco Nacional de Reserva de Tonga ha escrito a las cuatro instituciones financieras del Reino para informarles sobre las comunicaciones recibidas que tratan de la prevención y represión de la financiación de actos de terrorismo. El Banco prescribe que todas las instituciones financieras autorizadas den cuenta de cualesquiera

transacciones que se sospeche se hallan vinculadas con entidades o personas incluidas en la lista elaborada por el Consejo de Seguridad.

18. Hasta la fecha no se ha dado cuenta de ninguna actividad realizada en Tonga por personas o entidades asociadas a las personas designadas por el Consejo de Seguridad.

Apartado b) – ¿Qué se tipifica como delito y qué sanciones hay en su país con respecto a las actividades enumeradas en este apartado?

19. La Ley Penal (Enmendada) de 2002 tipifica los actos de terrorismo como delitos. El artículo 78C de la Ley, faculta a los tribunales para, además de aplicar las penas previstas en el artículo 78A (por ejemplo, sancionar al condenado con prisión de no más de 25 años), ordenar la confiscación de:

- a) Dinero, comprendidos los intereses devengados por éste, o bienes de terroristas;
- b) Todo artículo, sustancia, dispositivo o material empleado en la perpetración del delito; y
- c) Todo vehículo empleado en la perpetración del delito.

20. La Ley de blanqueo de dinero y ganancias ilícitas de 2000 considera también, en el artículo 17, autora del delito de blanqueo de dinero a toda persona que:

- a) Adquiera, posea o emplee bienes sabiendo o teniendo motivos para saber de que procede directa o indirectamente de la perpetración de un delito grave;
- b) Preste asistencia a otra persona para:
 - i) Convertir o transferir bienes derivados directa o indirectamente de la perpetración de un delito grave con la intención de ocultar o encubrir el origen ilícito de dichos bienes o facilitarle la perpetración del delito;
 - ii) Ocultar o encubrir el verdadero carácter, origen, ubicación, disposición o movimiento de bienes derivados directa o indirectamente de la perpetración de un delito grave o del dominio sobre ellos;

y estipula que, de ser hallada culpable, podrá ser sancionada con hasta 12 meses de prisión o multa de hasta 10.000 dólares, o ambas, o tratándose de personas jurídicas, multa de hasta 50.000 dólares.

21. Según la Ley de blanqueo de dinero y ganancias ilícitas de 2000 por “delito grave” se entiende toda infracción a una disposición de:

- a) Cualquier ley de Tonga (distinta de la presente Ley) punible con una pena máxima de prisión u otra forma de privación de libertad de no más de 12 meses o una pena mayor;
- b) Toda ley de un Estado extranjero relacionada con actos u omisiones, que, de haberse registrado en Tonga, constituirían un delito punible con prisión u otra forma de privación de libertad de hasta 12 meses, o una pena mayor, incluidos los delitos de carácter puramente fiscal.

22. La Ley de Extradición (cap. 22) prevé la extradición para este tipo de delitos graves. Se puede conceder la extradición de una persona que se encuentre en Tonga y haya sido acusada de haber cometido uno de esos delitos en alguno de los países a los que se hace referencia en el artículo 4 de la Ley o que presuntamente haya huido

de la justicia tras haber sido declarada culpable de tal delito en uno de esos países; esa persona podrá ser detenida y devuelta a ese país, según lo dispuesto en la Ley. También se establece en la Ley el trato que ha de recibir una persona devuelta a Tonga por uno de los países designados.

Apartado c) – ¿Qué legislación y procedimientos existen para congelar las cuentas y los activos en los bancos y las instituciones financieras? Sería útil que los Estados dieran ejemplos de las medidas pertinentes adoptadas.

23. Según lo dispuesto en la Ley de blanqueo de dinero y ganancias ilícitas de 2000 y la Ley Penal (enmendada) de 2000 si existen motivos para creer que se han infringido las disposiciones de la legislación pertinente o es probable que se vayan a infringir, se podrá pedir una orden judicial de que se congelen las cuentas y los activos en los bancos y las instituciones financieras.

24. La Ley de blanqueo de dinero y ganancias ilícitas de 2000 establece en su artículo 19 el procedimiento que se ha de seguir para confiscar y retener el dinero en efectivo de procedencia sospechosa objeto de importación o exportación. El artículo 19 1) dispone que cualquier oficial autorizado podrá incautarse de cualesquiera bienes, incluso dinero en efectivo, importados a Tonga o exportados de Tonga, y retenerlos, si tiene motivos razonables para sospechar que los bienes:

- a) Son el producto de la comisión de un delito grave; o
- b) Van a ser utilizados por alguna persona para cometer un delito grave.

25. Ahora bien, no se puede retener el dinero en efectivo durante más de 24 horas después de haber sido incautado, a no ser que un juez ordene que siga retenido por un período no superior a tres meses desde la fecha de su incautación, tras haber quedado satisfecho de que:

- a) Hay motivos razonables para sospechar lo antes mencionado; y
- b) Se justifica que se siga reteniendo el dinero en efectivo mientras se continúa investigando su origen o procedencia o se ha comunicado a la institución de Tonga o de otro lugar que se ha entablado un juicio penal contra alguna persona por un delito relacionado con ese dinero.

26. Un juez podrá ordenar posteriormente que se siga reteniendo el dinero en efectivo por un período de hasta dos años.

27. La Ley dispone también la confiscación de cualesquiera bienes que se relacionen con la comisión de algún delito.

Apartado d) – ¿Qué medidas existen para prohibir las actividades enumeradas en este apartado?

28. La Ley de blanqueo de dinero y ganancias ilícitas de 2000 establece en su artículo 10 qué se entiende por beneficiarse del producto de un delito grave. Por ejemplo:

- a) Una persona se beneficia del producto de un delito grave si percibe alguna ganancia derivada de la comisión de ese delito;
- b) Las ganancias derivadas de la comisión de un delito grave son:

i) Los pagos u otra recompensa que haya recibido una persona en cualquier momento en relación con la comisión del delito por esa persona u otra;

ii) Cualquier ventaja pecuniaria que haya obtenido la persona en cualquier momento por la comisión del delito por esa persona u otra;

independientemente de que se hayan percibido u obtenido las ganancias antes o después de la comisión del delito.

29. El artículo 21 de la Ley se refiere a las órdenes de rastreo y supervisión de bienes. A fin de determinar si cualesquiera bienes pertenecen a una persona o están en su posesión o bajo su control, el Tribunal Supremo podrá, a solicitud del Organismo fiscalizador de transacciones, dictar una orden de que:

a) Cualquier documento que sirva para

i) Identificar, localizar o cuantificar esos bienes; o

ii) Identificar o localizar cualquier documento necesario para la transferencia de esos bienes,

y que pertenezca a esa persona o esté en posesión o bajo su control, se envíe inmediatamente al Organismo;

b) La institución financiera o la casa de cambio hagan llegar inmediatamente al Organismo toda la información obtenida sobre cualquier transacción realizada por o para esa persona durante el período que el Tribunal Supremo determine.

Párrafo 2 de la parte dispositiva

Apartado a) – ¿Qué legislación o medidas de otra índole se aplican en relación con este apartado? En particular, ¿qué normas existen en su país que tipifican como delitos i) el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y ii) el abastecimiento de armas a los terroristas? ¿Qué otras medidas ayudan a prevenir esas actividades?

i) Reclutamiento de miembros de grupos terroristas

30. La Ley Penal (enmendada) de 2002 establece en su artículo 78A que “toda persona que cometa un acto de terrorismo o amenace con cometerlo o ayude a cometerlo comete un delito”.

ii) Abastecimiento de armas a terroristas

31. El artículo 78B de la Ley Penal (enmendada) de 2002 dispone que se considerarán actos de terrorismo, entre otros:

a) Los siguientes actos o los actos que faciliten su comisión:

vi) La fabricación, la posesión, la adquisición, el transporte, el abastecimiento o la utilización de armas, explosivos o armas nucleares, biológicas o químicas, así como la investigación y el desarrollo de armas biológicas y químicas.

32. En el artículo 3 de la Ley de armas y municiones (cap. 39) se tipifica como delito la fabricación de armas y municiones.

33. En la parte III de esa Ley se tipifica como delito la posesión de armas y municiones sin permiso (que puede obtenerse previa solicitud por escrito al Ministro de Policía).

34. En el artículo 17 1) de esa Ley se tipifica como delito la exportación de armas y municiones sin permiso (que puede obtenerse previa solicitud por escrito al Ministro de Policía).

35. El artículo 18 de esa Ley establece que el Primer Ministro podrá, mediante aviso en el Boletín Oficial, prohibir la importación o exportación de determinadas clases de armas o municiones.

36. Con respecto a las armas y municiones en tránsito, el Ministro de Policía goza de poderes discrecionales para, con o sin condiciones, conceder, denegar, suspender o revocar licencias relacionadas con la importación a Tonga, la eliminación o el transporte dentro de su territorio o la exportación de Tonga de cualesquiera armas o municiones en tránsito.

iii) ¿Qué otras medidas ayudan a prevenir esas actividades?

37. En septiembre de 2002, el Gobierno de Tonga aprobó una norma de enmienda de la Ley de Transporte Marítimo (cap. 136) en el sentido de que “se prohíbe a los buques registrados en Tonga y que enarbolan su pabellón realizar actividades ilegales tales como el almacenamiento y transporte de drogas ilícitas, el transporte de refugiados (cargamento humano), la participación en guerras o conflictos armados entre naciones o partes o el apoyo a disturbios civiles en cualquier país”.

38. En noviembre de 2002 se presentó ante la Asamblea Legislativa un proyecto de ley por el que se enmendaba la Ley de Transporte Marítimo en el sentido de otorgar poderes al Registrador para suprimir del registro cualquier buque registrado en Tonga que participe en cualquiera de las actividades antes mencionadas. Se entiende que el capitán de un buque que se haya suprimido del registro por esas razones comete un delito y puede ser condenado a pagar una multa no superior a 100.000 dólares y a renunciar a la devolución de cualquier fianza de cumplimiento depositada ante el Registrador.

Apartado b) – ¿Qué otras medidas se están tomando para prevenir la comisión de actos de terrorismo, y en particular, qué mecanismos de alerta temprana existen para permitir el intercambio de información con otros Estados?

39. Tras los sucesos del 11 de septiembre de 2001, Tonga examinó su situación interna e internacional con respecto a la seguridad de la nación.

40. A nivel nacional, en julio de 2002 se designó al Departamento Jurídico de la Corona principal ministerio responsable de las medidas administrativas para la lucha contra el terrorismo. Otros ministerios competentes incluidos en el Grupo Especial son la Oficina del Primer Ministro, el Ministerio de Policía, el Ministerio de Inmigración y los Servicios de Defensa de Tonga. El Banco Nacional de Reserva de Tonga y el Ministerio de Hacienda prestan apoyo a ese Grupo en lo relativo a los aspectos financieros.

41. A nivel regional, Tonga colabora con otros países insulares del Pacífico, incluidos Nueva Zelanda y Australia, para aunar recursos a fin de reunir y analizar información en apoyo de las actividades contra el terrorismo.

42. Existen también relaciones bilaterales y otras relaciones multilaterales de cooperación con otros países a nivel internacional.

Apartado c) – ¿Qué legislación o procedimientos existen para denegar refugio a los terroristas, como por ejemplo leyes para excluir o expulsar a las personas a que se hace referencia en este apartado? Sería útil que los Estados dieran ejemplos de medidas pertinentes adoptadas.

43. Tonga cuenta, dentro de la legislación vigente, con disposiciones que pueden utilizarse contra el terrorismo en esta esfera concreta. La Ley de Inmigración (cap. 62) impide que Tonga se utilice como refugio de terroristas. El artículo 8 2) i) de esa Ley otorga poderes al Gabinete para denegar permiso a cualquier persona, mediante orden publicada en el Boletín Oficial, para entrar en el país como inmigrante. Además, en virtud del artículo 8) 2) g) de la misma Ley, el Primer Ministro puede denegar permiso a cualquier persona para entrar en el país como inmigrante de acuerdo con la información recibida de cualquier fuente que el Primer Ministro considere fidedigna o de cualquier Gobierno por conductos oficiales o diplomáticos.

Terrorismo en el que intervienen aeronaves

44. Tonga es parte en tres de los cuatro tratados multilaterales relativos a actos de terrorismo en los que intervienen aeronaves:

- a) El Convenio de 1963 relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves;
- b) El Convenio de 1970 para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves; y
- c) El Convenio de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil.

45. El Consejo Privado ha autorizado a Tonga a ser parte en el cuarto convenio, es decir,

- a) El Protocolo de 1988 para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional.

46. El instrumento legislativo por el que se incorporan al derecho interno estos tratados multilaterales es la Ley sobre los delitos de aviación (cap. 153).

Terrorismo en lo que respecta a los buques y las plataformas fijas

47. El Consejo Privado ha autorizado a Tonga a ser parte en la Convención de 1988 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y su Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.

Actos de terrorismo contra personas

48. La Ley Penal (enmendada) de 2002 establece en su artículo 78B c) que por “acto de terrorismo” se entenderá i) un atentado contra la vida de una persona que cause la muerte; ii) un atentado contra la integridad física de una persona; o iii) el secuestro de una persona, o cualquier acto que facilite la comisión de uno de esos actos.

Apartado d) – ¿Qué legislación o procedimientos existen para prevenir actos de terrorismo dirigidos desde su territorio en contra de otros Estados o de sus ciudadanos? Sería útil que los Estados dieran ejemplos de medidas pertinentes adoptadas.

49. La Ley Penal (enmendada) de 2002 incluye en su artículo 78B la definición de “acto de terrorismo” en sentido amplio y hace referencia a “un país” que puede ser el Reino de Tonga o cualquier otro país.

50. El “acto de terrorismo” se define como todo acto que “pueda causar graves daños a un país o a una organización internacional” y también se incluyen los actos cuyo propósito sea, o cabe razonablemente considerar que sea, intimidar gravemente a una población; los atentados contra la vida de una persona que causen la muerte y cualquier acto que los facilite; los atentados contra la integridad física de una persona; los secuestros de personas; los actos que causen grandes daños a un gobierno o a una instalación pública, un sistema de transporte, una infraestructura, incluidos los sistemas de información, una plataforma fija emplazada en la plataforma continental o un lugar público o de propiedad privada y que puedan poner en peligro vidas humanas o provoquen grandes pérdidas económicas; los secuestros de aeronaves, buques u otros medios de transporte público o de mercancías; las emisiones de sustancias peligrosas o los incendios, explosiones o inundaciones provocados que pongan en peligro vidas humanas; o las interferencias en el abastecimiento de agua, energía u otro recurso natural esencial o la interrupción de esos servicios poniendo en peligro vidas humanas.

Apartado e) – ¿Qué medidas se han adoptado para tipificar como delitos graves a los actos de terrorismo y para velar por que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo? Sírvase dar ejemplo de las condenas y los castigos.

51. Como se ha señalado, Tonga es parte en tres de los 12 tratados internacionales contra el terrorismo y ha incorporado a su legislación interna los actos de terrorismo tipificados en ellos como delitos graves.

52. La Ley Penal (enmendada) de 2002 establece que a toda persona culpable de haber cometido un acto de terrorismo se le podrá imponer una pena máxima de prisión de 25 años. Esta es la pena máxima que cabe imponer en virtud de esa Ley, mientras que la pena máxima para otros delitos es 15 años de prisión.

Apartado f) – ¿Qué procedimientos y mecanismos existen para prestar asistencia a otros Estados? Sírvase dar pormenores acerca de la forma en que se han utilizado en la práctica.

53. Tonga tiene legislación general en materia de asistencia recíproca, en que se prevé la asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones y enjuiciamientos relacionados con actos y delitos de terrorismo.

Asistencia recíproca en asuntos penales

54. En virtud de la Ley de 2000 de asistencia recíproca en asuntos penales, Tonga puede prestar y recibir la más amplia cooperación internacional en investigaciones, enjuiciamientos y procedimientos conexos relacionados con infracciones graves de las leyes de Tonga o las leyes de otros Estados.

55. La asistencia recíproca en asuntos penales puede ampliarse a un país que no sea Tonga y a toda parte constitutiva de dicho país que administre sus propias leyes, incluido un territorio, dominio o protectorado.

56. Cualquier Estado extranjero puede solicitar del Fiscal General una orden de recopilación de pruebas o una orden de registro, el traslado por mutuo acuerdo de personas detenidas, medidas cautelares, el cumplimiento de órdenes de incautación u medidas cautelares dictadas en el extranjero, o la localización de ganancias ilícitas.

Extradición

57. En el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley de extradición se establece que una persona que haya sido acusada de un delito o condenada por ese delito en un país determinado está sujeta a extradición si el delito, cualquiera que sea su tipificación, es punible en Tonga y en el país de que se trate con una pena de cárcel de dos años como mínimo.

Apartado g) – ¿Cómo impiden la circulación de terroristas en su país los controles de fronteras? ¿Cómo respaldan esas medidas los procedimientos para emitir los documentos de identidad y de viaje? ¿Qué medidas existen para evitar la falsificación, etc. ?

¿Cómo impiden la circulación de terroristas en su país los controles de fronteras?

Legislación por la cual se regula la circulación de personas que no sean ciudadanos de Tonga (capítulo 62 de la Ley de inmigración)

58. El artículo 8 de dicha Ley faculta a las autoridades para excluir a “inmigrantes indeseables”, es decir, para impedir la entrada en el país de personas o grupos terroristas que no sean ciudadanos de Tonga o, si dichas personas o grupos se encuentran en Tonga, para expulsarlos del país.

59. El artículo 8 de dicha Ley también faculta a las autoridades para intercambiar información sobre los ciudadanos con las autoridades competentes y las autoridades de inmigración de otros Estados, así como para recibir información de gobiernos extranjeros sobre no ciudadanos y proporcionar a otros países información sobre la inmigración en Tonga.

60. La legislación también faculta a las autoridades para investigar a los no ciudadanos y pedirles que proporcionen información fidedigna sobre su propio carácter (por ejemplo, los antecedentes policiales). Las autoridades de inmigración utilizan los amplios poderes discrecionales que confiere la ley al Primer Ministro y al director General de Inmigración para reforzar los procedimientos pertinentes.

Ciudadanos de Tonga (capítulo 61 de la Ley de pasaportes y capítulo 5 de la Ley de nacionalidad)

61. En general, la Ley de pasaportes faculta a las autoridades para denegar solicitudes de expedición de pasaporte e impedir que los ciudadanos de Tonga abandonen el país. El Ministro de Asuntos Exteriores puede denegar una solicitud de expedición de pasaporte si no está convencido de la integridad del solicitante.

62. Dicha legislación faculta a las autoridades para impedir que abandonen el país ciudadanos de Tonga que ya poseen pasaporte. En virtud de la Ley, las autoridades de inmigración solamente pueden impedir que una persona abandone el país si esa

persona debe dinero al Gobierno o si las autoridades de inmigración han recibido una orden judicial que impida a dicha persona abandonar el país.

63. En virtud de dicha legislación, la Sección de Pasaportes puede intercambiar la información que posee sobre los ciudadanos de Tonga con gobiernos extranjeros (puesto que no existe ninguna ley relativa a la intimidad de la persona, dicha información puede ser compartida).

Procedimientos para potenciar las medidas de control fronterizo en Tonga

64. Computarización de las funciones de inmigración: las autoridades de inmigración cuentan ya con un sistema computarizado que registra los datos de los pasaportes de todas las personas que entran y salen del país.

65. También se ha adoptado un nuevo sistema para impedir que abandonen Tonga ciudadanos de Tonga que han sido deportados por otros países y son considerados “nacionales indeseables”. A la persona deportada se le confisca y anula el pasaporte en el momento de su entrada en Tonga. Después de dos años de residencia en Tonga se realiza un examen para determinar si procede o no la expedición de un nuevo pasaporte.

66. En lo que respecta a la capacitación, el Gobierno de Australia, por conducto del Departamento de Inmigración y Asuntos Multiculturales (DIMA) y la Policía Federal de Australia, patrocinó un curso de control fronterizo (con miras a la capacitación de instructores). Una de las características principales de la capacitación fue la inspección de documentos. Puesto que Tonga no dispone de equipo sofisticado para llevar a cabo una inspección exhaustiva de documentos, tiene acceso a las competencias de los inspectores de documentos de Australia.

67. La División de Inmigración ha adoptado también un nuevo régimen de visados de visitante, que entró en vigor el 1º de agosto de 2002, para la mayoría de los visitantes que no son ciudadanos de Tonga, y los visitantes de ciertos países deben obtener un visado antes de entrar en Tonga. Únicamente 53 países están exentos de ese requisito.

Procedimientos para intensificar la cooperación entre los organismos competentes encargados de velar por el cumplimiento de la ley en Tonga

68. Tonga está considerando la posibilidad de establecer un Grupo mixto nacional de organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley, (CLAG, en inglés), que ha recibido el apoyo de la Conferencia de Jefes de Policía del Pacífico Meridional, la Organización de Aduanas de Oceanía y la Conferencia de Directores de Inmigración del Pacífico, así como del Comité de Seguridad Regional del Foro y de los dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico. La creación de un marco nacional formado por el Grupo mixto de organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley tendría las siguientes ventajas:

- a) Mayor eficacia y eficiencia en el uso de las competencias especializadas y los recursos;
- b) Mayor coordinación entre los organismos del país, a fin de que el Gobierno obtenga mejores resultados y vea atendidas sus preocupaciones;
- c) Mayores oportunidades para el establecimiento de contactos, incluido el desarrollo de relaciones de trabajo basadas en la confianza;

- d) Un intercambio de información que permita obtener una visión más certera de las amenazas que representan las nuevas actividades delictivas;
- e) La transferencia de competencias entre miembros de diferentes organismos;
- f) Un mejor conocimiento de los poderes y las capacidades de los diversos organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley;
- g) Disponibilidad de toda la gama de medidas legislativas que se pueden adoptar para combatir las actividades delictivas;
- h) Mayor capacidad de respuesta a las nuevas amenazas planteadas por actividades delictivas que en muchos casos son competencia de varios organismos; y
- i) La asistencia para hacer frente a cuestiones de integridad.

69. Se ha facilitado financiación a nivel regional para apoyar el desarrollo del concepto CLAG en Tonga.

Procedimientos para intensificar el intercambio de información y la cooperación entre Tonga y los gobiernos de otros países

70. La División de Inmigración ha establecido una amplia red de contactos con sus homólogos de Australia, Nueva Zelandia, Fiji y los Estados Unidos de América. También se ha establecido una red activa con las autoridades de inmigración competentes de otros países del Pacífico.

71. La Conferencia de Directores de Inmigración del Pacífico tiene un sitio en la Web (www.pidcsec.org) donde los miembros pueden publicar información en materia de inmigración.

72. El Director General de Inmigración puede utilizar la facultad discrecional que le confiere la Ley de inmigración para que los no ciudadanos concedan a la División de Inmigración autorización personal para hacer indagaciones sobre una persona. De conformidad con el artículo 11 de dicha Ley, el Director General de Inmigración está facultado para anular un visado, aún en el caso de que ya haya sido concedido, si posteriormente se recibe información que indica que el solicitante es una persona “indeseable”.

Aplazamiento de la nueva legislación en materia de inmigración en respuesta a la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

73. Está pendiente de aprobación la nueva legislación en materia de inmigración, incluida una Ley de pasaportes y nacionalidad.

74. La nueva legislación se redactó antes de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 y fue retirada para su posterior revisión a fin de armonizar la legislación en materia de terrorismo entre los gobiernos de la región.

Párrafo 3 de la parte dispositiva

Apartado a) – ¿Qué medidas se han adoptado para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional en las esferas señaladas en este apartado?

75. Tonga tiene contactos a nivel bilateral, regional e internacional para intensificar y acelerar el intercambio de información operacional en las esferas señaladas en ese apartado.

76. El Ministerio de la Policía está en contacto directo con otros países de la región y en el plano internacional por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

77. Las autoridades de aduanas e inmigración tienen arreglos similares a nivel regional que se establecieron inicialmente para combatir la delincuencia transnacional y hacer frente a otras cuestiones amplias en materia de seguridad que ahora están incluidas en la esfera prioritaria del terrorismo.

Apartado b) – ¿Qué medidas se han adoptado para intercambiar información y cooperar en las esferas señaladas en este apartado?

78. Como se ha señalado anteriormente, Tonga es parte en tres de los doce tratados internacionales contra el terrorismo y en su legislación están tipificados como delitos graves los actos de terrorismo definidos en dichos tratados.

Apartado c) – ¿Qué medidas se han adoptado para cooperar en las esferas señaladas en este apartado?

79. Tonga dispone de legislación en la que se prevé la cooperación con otros países, como se especifica en su respuesta al apartado f) del párrafo 2, *supra*.

Extradición

80. Como ya se indicó en la respuesta al apartado f) del párrafo 2 de la parte dispositiva, *supra*, en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley de extradición se establece que una persona que haya sido acusada de un delito o condenada por ese delito en un país determinado está sujeta a extradición si el delito, cualquiera que sea su tipificación, es punible en Tonga y en el país de que se trate con una pena de cárcel de dos años como mínimo.

81. La lista de delitos que pueden dar lugar a extradición, como la que existe entre Tonga y Alemania, fue ampliada en virtud del artículo 3 del Acuerdo de 23 de febrero de 1960 entre Alemania y el Reino Unido, que fue aplicado a Tonga, para que en ella figuraran los delitos de piratería aérea y poner en peligro la seguridad de una aeronave, tipificados en la Convención de 14 de diciembre de 1973 sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y todos los demás delitos por los que se puede conceder la extradición de conformidad con la legislación de los dos Estados contratantes.

Apartado d) – ¿Qué tiene previsto hacer su gobierno con respecto a la firma o ratificación de los convenios y protocolos a que se hace referencia en este apartado?

82. Tonga es parte en tres de los doce convenios internacionales contra el terrorismo y ha recibido la aprobación para pasar a ser parte de los nueve convenios restantes. En el cuadro que figura a continuación se resume la situación actual de cada uno de los doce convenios:

<i>Convenios contra el terrorismo</i>	<i>Situación</i>	<i>Fecha de adhesión</i>
1. Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, 1963	Instrumento de adhesión remitido el 8 de febrero de 2002	13 de febrero de 2002
2. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, 1970		22 de febrero de 1977
3. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, 1971		22 de febrero de 1977
4. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, 1973	Aprobada por el Consejo Privado el 2 de noviembre de 2002	
5. Convención internacional contra la toma de rehenes, 1979	Aprobada por el Consejo Privado el 2 de noviembre de 2002	
6. Convenio sobre la protección física de los materiales nucleares, 1980	Aprobado por el Consejo Privado el 2 de noviembre de 2002	
7. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, 1988	Aprobado por el Consejo Privado el 2 de noviembre de 2002	
8. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, 1988	Aprobado por el Consejo Privado el 2 de noviembre de 2002	
9. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, 1988	Aprobado por el Consejo Privado el 2 de noviembre de 2002	

<i>Convenios contra el terrorismo</i>	<i>Situación</i>	<i>Fecha de adhesión</i>
10. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, 1991	Aprobado por el Consejo Privado el 2 de noviembre de 2002	
11. Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, 1997	Aprobado por el Consejo Privado el 2 de noviembre de 2002	
12. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, 1999	Aprobado por el Consejo Privado el 2 de noviembre de 2002	

83. Tonga espera pasar a ser parte de los nueve convenios restantes antes de que finalice el año 2002.

Apartado f) – ¿Qué legislación, procedimientos y mecanismos se han establecido para velar por que quienes solicitan asilo no hayan participado en actividades terroristas antes de que se les otorgue el estatuto de refugiado? Sírvase brindar ejemplos de todo caso pertinente.

84. Desde el 1º de julio de 2002 no se ha presentado en Tonga ninguna solicitud de asilo, ni tampoco se ha informado de ningún caso antes de esa fecha.

a) La Ley de Inmigración exige que todo no nacional (de más de 16 años de edad), independientemente de su estatuto de solicitante de asilo debe presentar documentos oficiales en que se certifique que no tiene antecedentes penales en el país de su residencia normal o en el país en que hubiera residido durante más de seis meses en los últimos cinco años (JURÍDICO) facultades generales, en virtud del capítulo 9 de la Ley de Inmigración, del Oficial Principal de Inmigración de establecer las condiciones para que un solicitante pueda permanecer en Tonga. (ADMINISTRATIVO) En los formularios utilizados actualmente para solicitar permiso para permanecer en Tonga se incluye la condición de que se deben acompañar los antecedentes policiales.

b) La colaboración y el intercambio de información con los gobiernos y las organizaciones pertinentes ha demostrado ser uno de los instrumentos más eficaces con que cuenta Tonga para velar por que los terroristas, incluso los que utilizan el proceso de solicitud de asilo, no puedan entrar al país. (LEGISLACIÓN) En el apartado g) del párrafo 2 del artículo 8 se faculta al Primer Ministro a excluir, mediante una declaración, como inmigrante prohibido a todo no nacional que el Primer Ministro considere indeseable en virtud de la información oficial recibida por el Gobierno.

c) Si una persona que no es nacional de Tonga (incluso un solicitante de asilo) no pudiera suministrar los antecedentes policiales correspondientes del país del caso, la División de Inmigración tiene acceso a distintas redes de seguridad (tanto internas como internacionales) para comprobar si esa persona, incluso un solicitante de asilo, ha participado o intervenido en actividades terroristas.

Apartado g) – ¿Con qué procedimientos se cuenta para impedir que los terroristas utilicen indebidamente el estatuto de refugiados? Sírvase brindar detalles de la legislación o de los procedimientos administrativos que impiden la invocación de motivos políticos se reconozca como fundamento para denegar el pedido de extradición de presuntos terroristas. Sírvase brindar ejemplos de todo caso pertinente.

85. En el apartado a) del párrafo 1 del artículo 6 de la Ley de Extradición se prohíbe que se devuelva a una persona a un país designado o que se lo mantenga detenido a los fines de dicho regreso si el delito del cual dicha persona es acusada o por el cual fue condenada es de naturaleza política.

86. La Ley de Extradición establece, en los apartados a) a c) del artículo 5, la definición de lo que no se considera delito de naturaleza política:

- a) Un delito contra la vida o la persona de un jefe de Estado o un miembro de su familia inmediata o cualquier delito conexo;
- b) Un delito contra un ministro del gobierno;
- c) Asesinato o delitos conexos;
- d) Un acto declarado como delito en virtud de un convenio internacional multilateral; y
- e) Todo delito definido en la Ley de Genocidio (cap. 19).

87. En el artículo 6 de la Ley se definen además, a los fines del artículo 5, las referencias a todo delito conexo (tentativa o asociación ilícita para cometer, prestar asistencia, procurar o asesorar).

Párrafo 4 de la parte dispositiva

A. Otras actividades

88. Tonga es parte de la Convención sobre la prohibición, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

89. Actualmente los especialistas y los organismos regionales encargados del cumplimiento de la ley están trabajando para reforzar la cooperación y el intercambio de datos y examinar la capacitación, el intercambio de información y los requisitos legislativos de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Esos especialistas han preparado marcos para el cumplimiento de la resolución 1373 (2001) y para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

a. Disposiciones concretas – Grupo Especial de Expertos Financieros sobre el blanqueo de capitales, recomendaciones especiales:

90. Tonga respalda plenamente las medidas adoptadas por el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre el blanqueo de capitales en relación con esa actividad.

91. En el año 2001, Tonga revocó la Ley de Actividades Bancarias Costa Afuera de 1984 (cap. 110).

92. Tonga ha recibido apoyo del Fondo Monetario Internacional y de otros donantes bilaterales para evaluar su capacidad de introducir medidas de lucha contra el blanqueo de dinero. Tonga está poniendo en práctica las medidas recomendadas, entre ellas la creación de una Dependencia de Inteligencia Financiera, bajo los auspicios del Banco de la Reserva Nacional de Tonga (NRBT).

93. Tonga ha trabajado en cooperación con las organizaciones e instituciones regionales del Pacífico a fin de respaldar una enérgica coordinación regional y encarar las cuestiones relativas a la delincuencia transnacional, entre ellas el tránsito y almacenamiento de estupefacientes, las cuestiones relacionadas con los problemas internos relativos a los estupefacientes, blanqueo de dinero, actividades fraudulentas de inmigración ilegal y trata de personas y tráfico de armas de fuego.

Lucha contra el terrorismo: otros asuntos

94. El mecanismo administrativo de Tonga es relativamente sencillo, ya que distintos organismos del gobierno central son plenamente responsables por separado de las actividades de policía, inmigración, aduanas, impuestos y de la supervisión financiera, según el detalle siguiente:

Policía	Ministerio de Policía
Control de inmigración	Ministerio de Relaciones Exteriores
Aduanas	Ministerio de Finanzas (Departamento de Aduanas)
Impuestos	Ministerio de Finanzas (Departamento de Ingresos Internos)
Autoridades de supervisión financiera	NRBT (Supervisión de los bancos)
	Ministerio de Trabajo, Comercio y Fomento de la Industria (regulación de las actividades comerciales, incluso la competencia)
	Ministerio de Policía (investigación de transacciones y bienes sospechosos según los informes de los bancos, las instituciones financieras y otras entidades)

95. La coordinación de las actividades de esos organismos gubernamentales en relación con la lucha contra el terrorismo y para velar por el cumplimiento cabal de la resolución 1373 (2001) se realiza mediante un sistema de coordinación interna.

Conclusión

96. Tonga se ha comprometido a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Hasta el momento es mucho lo que se ha hecho para cumplir las exigencias allí establecidas. En octubre de 2002 se introdujo el proyecto de ley de delitos penales (enmienda), que fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a fin de tipificar el delito de terrorismo, que ahora se reprime en virtud de la Ley de Delitos Penales. En noviembre de 2002, el Consejo Privado aprobó que Tonga pasara a ser parte de los nueve convenios internacionales restantes relativos a la lucha contra el terrorismo. Todavía se está trabajando en lo que respecta al mejoramiento de la cooperación en los planos interno, regional e internacional, con miras a facilitar el cumplimiento cabal de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.
